

En el lugar de Itzorrna a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintidos los señores de Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Julián Oñia Larumbe se acordó lo siguiente:

1º Que para conducir a los moros al punto de ejecución ante la Comandancia Militar de reclutamiento de la provincia que ha de tener lugar el día dos del próximo de abril y para prever el caso se nombra de comisionado al secretario del Ayuntamiento D. Patricio Santetela Larraia.

2º Que no comparezca ni diga nada el Sr. Regidor D. Pedro del Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminada la sesión firmando los señores comparecientes que sobre bases de lo que certifica.



Julián Oñia

Pío Izuz

Mansel Larumbe Jos. M.º Arnau

Gayetano Eguren

P. M. A.

Alejandro Alarcón

Patricio Santetela

En el lugar de ~~Abasco~~ a dieciocho de Mayo de mil novecientos, reunidos los señ. de Ayuntamiento veintena y noventa y cuatro que al final presidia bajo la presidencia de D. Julian Orta Larumbe el cede del mismo se procedió a lo siguiente.

1º se dio cuenta de la P. O. en la que se confir-
ma la prohibición del Sr. Gobernador respecto de
el ayto del Pto Morena en cuyo fin el Sr. Gober-
nador ordena se manifieste si la Corporación esta
dispuesta a constituir la planta necesaria para
hacer frente a los gastos que resulten con la abe-
racion de los hechos que demerita el Ayuntamiento
por las obras arduas contruidas por D. Manuel
Perez Colmenares se acordó lo siguiente.

2º se comunique al Sr. Gobernador tenga la bondad
de manifestar la cuantía que se necesita para
hacer frente a los gastos y donde se han de aplicar
en su ruta proceder a lo que correspondiere.
Con lo que se dio por terminada la sesión pres-
ta de los comparecientes, de que certifica

Julian Orta

Pio Izquierdo

Manuel Larumbe Jon M. Toranzo

Gayetano Eguen Bibiano Martinez

Ecequi el Ochoa

Amador el Mañor

Anatoleo Irujo

En el lugar de Albarroa a reunición de Marzo de mil novecientos. reunidos en sesión de Ayuntamiento en sesión ordinaria con día señalado al efecto bajo la presidencia del Sr. D. Julián Oria Larumbe alcalde del mismo se acordó lo siguiente.

- 1.^o Que se publique un bando para que durante los días que restan de este mes satisfagan los vecinos la cuota del primer trimestre para dicho plazo se proceda por la vía de apremio
- 2.^o Que los apremiados en unión de uno de Ayuntamiento pero el cual se destina a D. Ruperto Marcatyri para a tener el terreno concedido a D. Ventura Orue en su herencia y poner las medidas

Con lo que se dio por terminada la sesión de que certifico



Julián Oria Piñero

Mauricio Larumbe

Guillermo Eguren

José M. Thomas

F. M. U.
Ruperto Marcatyri

Petris Senteterna

En el lugar de Absarua á veintiocho de Mayo de mil novecientos, reunidos los Sres. de Junta de Costas que el fiscal promisor en sesión extraordinaria peria con vocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Ona y Larumbe se procedió a lo siguiente.

- 1.º Visto el decreto de la breves Diputación de fecha Veintinueve del actual que ordena que se presenten pruebas respecto de el expediente de D.ª Florencia Velasco sobre Costas, acordaron que se tome juramento á D. Ramón Guerra en forma legal en como á la intercedida para que justifique si es cierto que D.ª Florencia Velasco es criada de D. Ramón, ó este le paga cierta cantidad determinada por los alimentos, arreglo de la casa, y mediante la tal cantidad esta se entienda con los gastos de la casa en todos el mes anterior.
- 2.º Visto el decreto de igual fecha que el anterior sobre el mismo asunto en el expediente promovido por D. Rafael Salrete, acordaron hacer constar que en el informe de esta Junta de fecha once del actual, quise decir esta Junta al decir que no hay entre algunos en la ciudad, que no habia en los pueblos cercanos, de Brand, Munguen, Robal, Anzola Amuela é Iruñen, y otros mas separados, ~~para el~~ trabajos para la maquina de los molinos de dichos pueblos el padre secunente y otro hermano suyo llamado Modesto que vive en este pueblo es habiendo un padre que ambos hermanos, trabajando el secunente en una gran casa por los motivos expuestos en el informe, ó sea por la ayuda de la familia, y ~~est~~ ~~ademi~~.

su hermano además de de ser solo para el trabajo es
además Oliguicul de este Municipio, cosa que
no podra' mejor el experimente, al que se le
exigira' juramento en forma legal, para que manifieste si es cierto que confecciona ropas para su
yo, y en los pueblos comerciantes ya indicados es
cierto que no hay sobre algunos.

3o Que respecto de el expediente de D. Nicolás Ventres
sobre el mismo asunto, se exija juramento en forma
legal para que manifieste si es cierto que ha com-
prado granos y frutas que ~~construyan~~ ^{sean} para el con-
sumo ^{de su casa}.

Lo Dcho seguido se presenta' ante la Junta D^a
Florenia Velasco a lo que se recibio' por el
Sr. presidente juramento en forma legal, y
preguntado que fue sobre los extremos de este a-
cuerdo dijo: Que es cierto que se ensedo de
D. Ramón Guerra, y que este señor le entrego
el dinero necesario para el gasto de la casa, y
que por los servicios no le da a la declarante
cosa alguna sino que se reclutara' de este el
servicio gratuitamente.

Que nada mas puede manifestar sobre el
particular, y le hizo que le fue rido por mi
esta su declaración por haberlo en preste
en ella se afirma y ratifica, y ^{con el consentimiento} ~~se que certifica~~

Florenia Velasco

Jubian Oria

Patricio Santibañez

Seguientemente y ante el mismo Junta con
presencia D. Ramón Guerra de profesión por
inscribir mayor de edad, soltero y vecino
de este pueblo, a quien por el Sr. presidente

se le tomó juramento en nombre de Dios, el cual prometió decir verdad en lo que le preguntaren y haciéndole sido según el acuerdo precedente dijo; que D^o Florencia Velasco le sirvió la sopa la cual le sirvió gratis, y que con los gastos de alimentos y demás necesarios se entiende el de Charante dándole el dinero necesario para el gasto de su casa sin tener beneficio alguno con las comidas que hace para la misma, dichas sirvientas.

Que nada más tiene manuscrito sobre el particular, tiene que le ha sido por un acto de desobediencia por haberlo en perjuicio en ella se espone y ratifica firmando con el Sr. Orolde de que estubo.

Julian Oria

Ramón J. Heredia

Pedro Soutelvan

Ocho Continuo y ante los señores Junta Comunal de Hospital Bolneta, Cerdo sacre de profesión, un por de edad y vecino de este pueblo, a quien se le recibió por el Sr. Presidente juramento en forma legal, y prometiendo decir verdad de lo que supiere, pero preguntado, dijo; que es cierto que confecciona sopa para para del pueblo, que es cierto que no hay sacre alguno en los pueblos inmediatos de Brasil Mengocan, Bolal Anrida Múnila e Ilinca, respecto a los demás que ignora a que pueblo se refiere. Que nada más tiene que manuscrito sobre el caso. Tanto que le ha sido por un acto de desobediencia por haberlo en perjuicio en ella se espone y ratifica firmando con el Sr.

Presidente de que certifico.

Julian Orta Rafael Gatero

Petris Santuliban

Con lo que se dió por terminada la sesión acordando la junta, que no habiéndose podido comparecer D. Ni Colón Melares se le cite para el día y hora para que puerde declarar ante el Alcaalde Presidnte y secretario y que cumplimentada se remita copia a la Excmo Diputación, teniéndose ^{ante} de ella en caso si el Sr. Presidente lo cree necesario a cuantas personas puedan oclorar el asunto de que certifico.



Julian Orta Pío Izquierdo

Agustino Equero José Mariano

[Signature]

Francisco Baquedano Bernardino Echeverría

Mariano Izquierdo

Martín Izquierdo

P. M. S.

Agustino Mercotegui

Petris Santuliban

[Signature]

De

Claracion de } en el lugar de Alcorra a tres
 D. Nicolás Mestares } to de Mayo de mil novecientos.
 Ante D. Julian Oria y Lombrera el
 Alcalde Presidente y de mi el infrascripto Secre-
 tario Comercio D. Nicolás Mestares, ma-
 yor de edad, casado y vecino de este pueblo
 de oficio hortelano el cual presta juramen-
 to en forma legal de decir verdad en lo
 que supiere y fuere preguntado, y habiendo
 lo ^{ido} repetido de la recordada por la junta en el ac-
 to precedente dijo: que es cierto que ha
 sembrado granos y frutos que no ~~eran~~
 para su casa pero que estos granos y
 frutos eran para el caserío Fernando Tolosa
 vecino de Villafranca (Guipuzcoa)

Que nada mas puede manifestar sobre el par-
 ticular, y que lo dicho es la verdad en de-
 cargo del juramento prestado en lo cual se
 ratifica firmando con el Sr. Alcalde de
 que certifico.

Julian Oria Nicolás Mestares

Robert Sautetelran

